

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000439

UNIDAD EJECUTORA : 002 REGION CUSCO -PLAN COPESCO

NRO. IDENTIFICACIÓN : 000790

N° E/M : 00310

Razon Social :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	
Concepto :	SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO - META 0023		
		Moneda :	S/.

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	071100380355	SERVICIO DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION CUSCO -PLAN COPESCO

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
- Garantía:
- Plazo de Ejecución del Servicio :
- Tipo de Moneda :
- Validez de la cotización :
- Indicar Marca de Procedencia
- Tipo de Cambio :

Atentamente;

Firma y sello del proveedor

DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

Señores:

OFICINA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

PLAN COPESCO

Plaza Túpac Amaru s/n Huanchac

Presente.-

El que suscribe..... identificado con DNI N°
....., y RUC N° N° Tel Cel

DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

1. *No haber incurrido, me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.*
2. *No tengo impedimento para contratar en el Estado.*
3. *No tengo impedimento por vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, ni segundo grado de afinidad con los funcionarios de la entidad o intervinientes, según lo previsto en el artículo 11° de la Ley General de Contrataciones Públicas.*
4. *Cuento y Acepto con las condiciones necesarias para cumplir cabalmente con las características técnicas, requisitos y condiciones establecidas en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la presente contratación.*
5. *De ser seleccionados para la contratación, me comprometo a mantener mi oferta en su integridad hasta el pago.*
6. *Me someto a las sanciones contenidas en la Ley General de Contrataciones Públicas, ley 32069 y su reglamento, así como la ley de procedimiento administrativo general, Ley N° 27444, cuando corresponde.*
7. *En caso de incumplimiento injustificado, acepto de manera supletoria, la aplicación de penalidad de acuerdo a la fórmula establecida en el artículo 120° del reglamento de la ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S N° 009-2025-EF.*
8. *De ser seleccionados para efectuar la presente contratación, autorizo al gobierno Regional del Cusco a efectos de que me pueda notificar al correo electrónicoo a mi domicilio sito en*
9. *No ser propietario, socio, representante legal, gerente general o tener cualquier vínculo con otra empresa que cotiza por el mismo objeto de término de referencia al que me presento.*

FIRMA Y SELLO DEL PROVEEDOR



Gobierno Regional de Cusco



Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

CARTA AUTORIZACIÓN

PARA EL PAGO CON ABONOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR

(Modelo: anexo N°1 de la Directiva de Tesorería)

Cusco, ____ de _____ del 2026.

Señores :

PLAN COPESCO

Asunto: Autorización de Abono directo en cuenta CCI que se detalla.

Por medio de la presente, comunico a usted, que la entidad bancaria, número de cuenta y el respectivo Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es la siguiente:

- EMPRESA (O NOMBRE) :.....
 - RUC :
 - ENTIDAD BANCARIA :
 - CCI DE LA CUENTA BANCARIA :
- | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
- CUENTA DE DETRACCIÓN N°:

Dejo constancia que el número de cuenta bancaria que se comunica ESTÁ ASOCIADO al RUC consignado, tal como ha sido aperturada en el sistema bancario nacional.

Asimismo, dejo constancia que la (Factura o Recibo de Honorarios o Boleta de Venta) a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o Orden de Servicio con las prestaciones de bienes y/o servicios materia del contrato pertinente, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del abono en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal y sello, según corresponda



TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS EN GENERAL

ÁREA USUARIA:	SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ACTIVIDAD DEL POI:	“CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL PAMPACONAS-TAPARACUYOC, DE LA C.C. DE VILCABAMBA, DEL DISTRITO DEL VILCABAMBA-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI 2513339
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR) DEL PROYECTO

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar los servicios especializados de una persona natural o jurídica para la gestión técnica y administrativa orientada a la **obtención de la Opinión Técnica Vinculante, así como para la elaboración, presentación y obtención de la Resolución Directoral que aprueba el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR)** del proyecto “Creación del Camino Vecinal Pampaconas–Taparacuyoc, de la C.C. de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, CUI N.º 2513339, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación, viabilizar la futura ejecución del proyecto de inversión y asegurar que las intervenciones proyectadas se desarrollen con medidas de prevención, control y monitoreo arqueológico, evitando afectaciones al patrimonio cultural y contribuyendo a la continuidad y sostenibilidad de la inversión pública.

La contratación responde al interés público de contar con los instrumentos técnico-normativos y pronunciamientos administrativos requeridos para la ejecución del proyecto, en concordancia con la Ley N.º 28296, su reglamento y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente, constituyéndose el PMAR en un requisito necesario para el desarrollo del proyecto dentro del marco legal aplicable.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio especializado para la gestión, elaboración, presentación y obtención de la Resolución Directoral de aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) del proyecto “Creación del Camino Vecinal Pampaconas–Taparacuyoc, de la C.C. de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco”, CUI N.º 2513339, incluyendo las acciones técnicas y administrativas necesarias para la obtención de la Opinión Técnica Vinculante correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente y demás normativa aplicable emitida por el Ministerio de Cultura.

Objetivos Específicos

- Elaborar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) conforme a la normativa vigente y a los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura para su evaluación y aprobación.
- Gestionar la obtención de la Opinión Técnica Vinculante emitida por la autoridad competente, como sustento técnico previo para la implementación y aprobación del PMAR.
- Definir la metodología, procedimientos y medidas de monitoreo arqueológico aplicables durante la etapa de ejecución del proyecto, incluyendo acciones preventivas, de manejo y respuesta ante eventuales hallazgos fortuitos.
- Incorporar en la formulación del PMAR los antecedentes técnicos y arqueológicos existentes del proyecto que resulten aplicables, incluyendo el Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), opiniones técnicas vinculantes y demás documentación relacionada.
- Gestionar la presentación del expediente técnico del PMAR ante la autoridad competente, incluyendo la absolución de observaciones que pudieran formularse hasta la obtención de la Resolución Directoral de aprobación del PMAR.
- Sustentar técnica y normativamente el PMAR para viabilizar la ejecución del proyecto en cumplimiento de las disposiciones de protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Actividades



DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto vial denominado “**CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL PAMPACONAS-TAPARACUYOC, DE LA C.C. DE VILCABAMBA, DEL DISTRITO DEL VILCABAMBA-PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN-DEPARTAMENTO DE CUSCO**” **CUI 2513339**”, con **CUI 2513339**, tiene como objetivo mejorar la transitabilidad vehicular en la zona, optimizando la conectividad y el desarrollo socioeconómico.

El Proyecto está localizado en la zona Noreste del departamento de Cusco:

- Tramo : PAMPACONAS-TAPARACUYOC
- Kilometraje : Km. 00+00 - Km. 24+047
- Departamento : Cusco
- Provincia : La Convención
- Distrito : Vilcabamba
- Altitud :
 Inicio (Progresiva 0+00), 3215.00 m.s.n.m.
 Final (Progresiva 24+047), 3550.00 m.s.n.m.

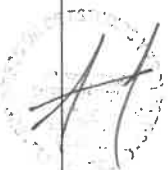
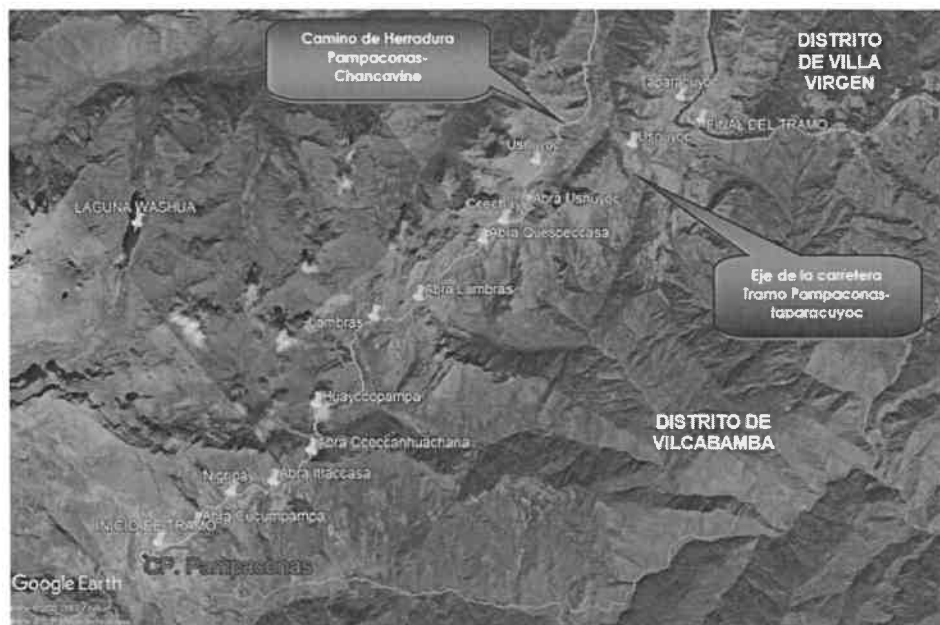
La Carretera PAMPACONAS – TAPARACUYOC, se encuentra ubicado en la Provincia de La Convención, Distrito de Vilcabamba en la Comunidad Campesina de Vilcabamba.

El inicio del tramo km 0+000, se ubica en la salida de la Población de Pampaconas y el fin del tramo en el km 24+047 llega al sector de Taparacuyoc que limita con el distrito de Villa Virgen.

Geográficamente está localizado en las Coordenadas UTM del cuadro:

Descripción	Progresiva	Coordenadas UTM WSG 84-Zona 18L			DISTANCIA
		Este	Norte	Altitud	
Inicio de tramo	0+000	709878.71	8551781.98	3215	24+047
Fin de tramo	24+047	697948.33	8552414.32	3350	

MAPA LOCALIZACIÓN CARRETERA PAMPACONAS-TAPARACUYOC



3.2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

3.2.1 Actividades

El consultor desarrollará como mínimo las siguientes actividades para la correcta gestión, formulación, tramitación y aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR):

a) Gestión y obtención de la Opinión Técnica Vinculante (OTV)

Comprende la recopilación, evaluación y presentación de la documentación técnica requerida ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco para la emisión de la Opinión Técnica Vinculante que determine la necesidad y procedencia de la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) para el proyecto.

b) Recopilación, revisión y sistematización de información técnica y normativa

Comprende la revisión del expediente técnico del proyecto, antecedentes arqueológicos existentes, opiniones técnicas vinculantes, información cartográfica, documentación complementaria, normativa vigente y del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA), como sustento técnico para la formulación del PMAR.

c) Reconocimiento y evaluación del área de intervención

Comprende las verificaciones de campo y evaluaciones técnicas que resulten necesarias para sustentar la formulación del PMAR.

d) Elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR)

Comprende la formulación integral del expediente técnico del PMAR, incluyendo metodología de monitoreo arqueológico, cronograma, protocolos de manejo de hallazgos fortuitos, medidas preventivas, documentación gráfica, planos y anexos técnicos exigidos por la autoridad competente.

e) Gestión para la presentación, trámite y seguimiento del PMAR

Comprende la presentación del expediente técnico del PMAR ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, incluyendo la realización de pagos por derechos de tramitación establecidos en el TUPA vigente del Ministerio de Cultura, cuyos costos se entienden incluidos dentro del monto contractual.

f) Absolución de observaciones y acompañamiento técnico hasta la obtención del acto resolutorio

Comprende la atención, levantamiento y subsanación de observaciones formuladas por la autoridad competente hasta la obtención de la Resolución Directoral de aprobación del PMAR, sin generar costos adicionales para la Entidad.

g) Coordinación técnica con la Entidad

Comprende la participación en reuniones técnicas, coordinación permanente y atención de requerimientos formulados por el Área Usuaria y áreas revisoras de la Entidad.

h) Elaboración del presupuesto analítico para la ejecución del PMAR

Comprende la formulación del presupuesto analítico para la futura implementación y ejecución del PMAR durante la etapa de ejecución física del proyecto.

3.2.2 Alcance

El servicio comprende la gestión, formulación y elaboración integral de un (01) Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) para el proyecto "Creación del Camino Vecinal Pampaconas-Taparacuyoc, de la C.C. de Vilcabamba, distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco", CUI N.º 2513339, conforme al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente, orientado a la obtención de la Opinión Técnica Vinculante y de la Resolución Directoral emitidas por la autoridad competente.

El alcance del servicio comprende como mínimo:

- Gestión y obtención de la Opinión Técnica Vinculante emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, como sustento técnico previo para la formulación y aprobación del PMAR.
- Revisión y análisis del expediente técnico del proyecto, antecedentes arqueológicos existentes, opiniones técnicas vinculantes y demás documentación técnica complementaria aplicable para la formulación del PMAR.
- Revisión y evaluación del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) existente del proyecto, como antecedente técnico para la formulación, sustento y delimitación del PMAR.
- Elaboración integral del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), conforme a los lineamientos y exigencias establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente.
- Formulación de medidas preventivas, protocolos de monitoreo arqueológico y procedimientos de actuación frente a hallazgos fortuitos durante la futura ejecución del proyecto.
- Elaboración de planos, registros gráficos, anexos técnicos, documentación cartográfica y demás información requerida por el Ministerio de Cultura para la evaluación y aprobación del PMAR.
- Formulación del presupuesto analítico para la futura implementación y ejecución del PMAR durante la etapa de ejecución física del proyecto.
- Presentación, seguimiento y gestión administrativa del expediente técnico del PMAR ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, incluyendo los pagos correspondientes por derecho de tramitación conforme al TUPA vigente.
- Absolución, levantamiento y subsanación de observaciones formuladas por la autoridad competente hasta la obtención de la Resolución Directoral de aprobación del PMAR.

Consideraciones complementarias

- El consultor podrá proponer aportes técnicos complementarios necesarios para la correcta formulación del PMAR, sin alterar la finalidad del servicio.
- Deberá informar oportunamente cualquier incompatibilidad o factor que pueda afectar los alcances del servicio, asumiendo responsabilidad por la omisión de dicha comunicación.
- El servicio comprende acompañamiento técnico hasta la obtención de la Resolución Directoral correspondiente.

3.3. MARCO LEGAL

El servicio se ejecutará en estricto cumplimiento de la normativa vigente, entre la cual se considera:

- Constitución Política del Perú, en lo referido a la protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N.º 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 011-2006-ED, Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), y sus modificatorias o norma que lo sustituya.
- Decreto Legislativo N.º 1003, que modifica disposiciones vinculadas a intervenciones arqueológicas para obras públicas.
- Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente del Ministerio de Cultura, aplicable al trámite de autorización del PMAR.
- Opiniones Técnicas Vinculantes y demás pronunciamientos emitidos por el Ministerio de Cultura aplicables al proyecto.
- Decreto Legislativo N.º 1252 y normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), en lo que resulte aplicable.
- Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, en lo aplicable a la presente contratación.

Asimismo, serán de aplicación las directivas, lineamientos, disposiciones y criterios técnicos emitidos por el Ministerio de Cultura que resulten vigentes durante la ejecución del servicio.

IV. MODALIDAD DE PAGOS PARA SERVICIOS

A Suma Alzada.

V. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1. CONFIDENCIALIDAD:

Los derechos de propiedad, derechos de autor, y otros derechos de cualquier naturaleza, sobre todo del material producido bajo las estipulaciones del contrato, serán concedidos exclusivamente al PLAN COPESCO del Gobierno Regional Cusco. El solo hecho de hacer entrega formal de los productos derivados del servicio, significará la cesión de todos los derechos e uso por parte del Proveedor a la Entidad.

5.2. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El Proveedor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el Proveedor.

VI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1. Lugar:

El Servicio de Consultoría a desarrollar corresponde al expediente técnico en mención, el inicio del tramo Km 0+000 se ubica en la población de Pampaconas y el fin de tramo en el Km 24+047 llega a la localidad de Taparacuyoc que limita con el distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención, departamento de Cusco". El servicio estará compuesto por actividades de campo.

6.2. Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del servicio será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, plazo dentro del cual el consultor deberá desarrollar las actividades de campo y gabinete necesarias para la formulación, presentación, seguimiento del trámite y obtención de la Resolución Directoral de aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

El plazo comprende:

- recopilación y revisión de información técnica.
- Obtención de la opinión Técnica Vinculante
- elaboración del expediente PMAR.
- presentación del expediente ante la autoridad competente.
- levantamiento y subsanación de observaciones que pudieran formularse.
- seguimiento del procedimiento administrativo.
- obtención de la Resolución Directoral de aprobación del PMAR.

La culminación del servicio y su conformidad estarán condicionadas a la obtención de la Resolución Directoral que aprueba el PMAR, siempre que no existan causas no imputables al consultor o demoras atribuibles a la autoridad competente.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. OTRAS OBLIGACIONES

7.1.1. Otras obligaciones del contratista

- El contratista será responsable directo y absoluto de la correcta ejecución del servicio, debiendo responder por la calidad técnica de los trabajos realizados, el cumplimiento oportuno de las metas previstas y la adopción de las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- El CONSULTOR será el único responsable de contratar y mantener vigentes los seguros que resulten necesarios para la ejecución del servicio. La integridad y seguridad del personal asignado será de exclusiva

responsabilidad del CONSULTOR, quedando la Entidad exenta de cualquier responsabilidad derivada de la falta, insuficiencia o vencimiento de dichas pólizas o coberturas.

- El CONSULTOR deberá realizar las coordinaciones técnicas necesarias con las diferentes especialidades involucradas en el proyecto, evitando duplicidad de funciones y superposición de responsabilidades, a fin de garantizar la compatibilidad técnica e integración adecuada de la información vinculada al PMAR.
- El CONSULTOR será responsable del levantamiento, subsanación y atención oportuna de las observaciones formuladas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA), hasta la obtención de la Resolución Directoral de aprobación del PMAR.
- El CONSULTOR deberá asumir los gastos administrativos y derechos de tramitación requeridos para la presentación y gestión del expediente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente del Ministerio de Cultura, costos que se entenderán incluidos dentro del monto contractual.

7.1.2. Otras obligaciones de la Entidad

- El área usuaria a través de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos será el responsable de las coordinaciones con el consultor.
- Conforme se vaya elaborando el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), se deberán realizar reuniones de coordinación entre el Consultor y el Área Usuaria, a fin de aclarar cualquier inquietud que pueda darse.
- Brindar información concerniente a la proyección de la vía para la realización del PMAR.

7.2. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

7.2.1. Áreas que coordinarán con el proveedor

El contratista deberá mantenerse en coordinación con la Sub Dirección de Estudios y Proyectos.

7.2.2. Áreas responsables de las medidas de control

Área Usuaria: Sub Dirección de Estudios y Proyectos.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Persona natural o jurídica
- RNP.
- Ficha RUC (Actividad relacionado al servicio en materia de contratación)
- Vigencia de poder, de corresponder

8.1. PERSONAL

Ítem	Cargo	Experiencia
	Arqueólogo	<p>Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios: Título de Licenciado en Arqueología Colegiado y Habilitado.</p> <p>Experiencia General: Experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la colegiatura.</p> <p>Experiencia Específica: El contratista deberá acreditar la elaboración, como mínimo, de tres (03) PMAR y/o Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) en proyectos de infraestructura pública y/o vial, estos deberán ser acreditados con copias simples de contratos y resoluciones de aprobación emitidos por la DDC o Ministerio de Cultura.</p> <p>Capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curso y/o especialización en Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA) y procedimientos para intervenciones arqueológicas. • Curso y/o especialización en elaboración, formulación y gestión de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMAR). • Curso y/o especialización en Gestión del Patrimonio Cultural de la Nación.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad; o (ii) constancias; (iii) o certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia.

IX. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

El consultor presentará un (01) entregable final, el cual deberá contener el expediente técnico del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) y la Resolución Directoral de aprobación emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, conforme al Reglamento de Intervenciones Arqueológicas vigente.

El entregable deberá ser presentado en formato físico y digital editable, debidamente firmado por el profesional responsable y el proveedor, según corresponda.

CONTENIDO DEL ENTREGABLE ÚNICO

El entregable deberá contener como mínimo no limitativo el cual puede ser justificado por el consultor:

- Opinión técnica vinculante del tipo de monitoreo o intervención del proyecto.
- Solicitud de autorización para la ejecución del PMAR.
- Información general y técnica del proyecto.
- Metodología de monitoreo arqueológico.
- Antecedentes arqueológicos e históricos aplicables.
- Medidas de mitigación y prevención.
- Planos perimétricos y de obras programadas en formato editable y georreferenciado.
- Documentación gráfica y fotográfica.
- Cronograma de ejecución.
- Presupuesto analítico para la implementación del PMAR.
- Cargo de presentación del expediente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.
- Comprobante de pago por derecho de tramitación conforme al TUPA vigente del Ministerio de Cultura.
- Absolución y levantamiento de observaciones formuladas por la autoridad competente, de corresponder.
- Resolución Directoral de aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

ENTREGABLE	PRODUCTO	PLAZO
Único Entregable	OTV, Expediente técnico del PMAR y Resolución Directoral de aprobación emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	Hasta los 60 días calendario computados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio

PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE

El entregable deberá presentarse por mesa de partes del PLAN COPESCO en cuatro (04) ejemplares originales y en medio digital (USB o CD) editable y PDF.

La información digital deberá contener como mínimo archivos en formatos:

- Word
- Excel
- AutoCAD (.dwg)
- Shape (.shp)
- PDF

Todos los archivos deberán encontrarse debidamente ordenados, foliados y suscritos por el profesional responsable.

De existir observaciones formuladas por la Entidad o por la autoridad competente, estas deberán ser levantadas por el consultor dentro de los plazos establecidos por la normativa aplicable.

La conformidad del servicio será otorgada únicamente con la presentación del entregable final y la Resolución Directoral de aprobación del PMAR emitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo del ÁREA USUARIA – SUB DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. La conformidad será otorgada únicamente cuando el entregable cumpla íntegramente con lo establecido en el presente Término de Referencia y se haya emitido la Resolución Directoral de aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, contando previamente con la conformidad técnica y visto bueno de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Inversiones – DSLTI.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

11.1. Forma de pago: El pago será único, a la aceptación del entregable por parte del área usuaria previa conformidad la Sub Dirección de Estudios de la Dirección de Gestión de Inversiones.

ENTREGABLES	PRODUCTO	% A PAGAR
Único Entregable	ENTREGABLE: OPINIÓN TÉCNICA VINCULANTE, EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PMAR Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE APROBACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO	100.00 %

11.2. Condiciones de pago:

El pago se efectuará a la conformidad técnica del entregable correspondiente, previa presentación de los ejemplares solicitados y la documentación siguiente:

- Factura electrónica (para personas jurídicas) o Recibo por Honorarios Electrónico (personas naturales).
- Carta de cuenta interbancaria.
- Vigencia de poder, de corresponder.

XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En atención a que el consultor es el responsable absoluto de los estudios que realiza, deberá garantizar la calidad del estudio y responder por el trabajo realizado durante un (1) año, desde la fecha de aprobación del Informe Final por parte del Plan **COPESCO**, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

XIII. PENALIDADES

13.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la entidad le aplica una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F = 0.40

13.2. Otras Penalidades

No corresponde.

XIV. GESTIÓN DE RIESGOS

En el marco de la contratación del servicio se deberán identificar y evaluar los riesgos que puedan presentarse a lo largo del proceso contractual, con especial atención a la etapa de ejecución. La gestión de riesgos deberá orientarse a reducir la probabilidad de ocurrencia e impacto de eventos negativos como retrasos por falta de información de campo, uso de metodologías inapropiadas o equipos no calibrados y, a su vez, a potenciar los aspectos positivos que garanticen la calidad técnica del estudio. Esta gestión contribuirá al cumplimiento de la finalidad pública del servicio, asegurando una adecuada calidad y el uso eficiente de los recursos públicos.

Riesgo	Prioridad	Estrategias de Gestión				Acciones a realizar	Asignar riesgo	
		Mitigar	Evitar	Aceptar	Transferir		Entidad	Contratista
Observaciones técnicas por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, al no cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos	Muy Alta		X			Establecer el contenido mínimo que será solicitado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.		X
Incumplimiento del consultor en plazos establecidos para subsanación de observaciones por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco	Muy Alta		X			Se le solicita al consultor cumplir con realizar el seguimiento constante del trámite hasta la obtención de la emisión del acto resolutivo.		X
Rechazo de la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMAR	Media		X			Se cuenta con la opinión favorable, de la DDC, en el cual se recomienda la implementación del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMAR en los periodos establecidos.	X	X
Demoras en la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO - PMAR	Muy Alta			X		Se establece que el consultor deberá realizar el seguimiento constante a la obtención de la Resolución y el pago se le realizará a la entrega del mismo.	X	X

XV. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El proveedor declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVI. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el caso de contratos menores, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación las partes pactan el trato directo y la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Por acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo.

XVIII. SANCIONES:

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, cuando incurran en las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del artículo 87°, de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XIX. ANEXOS (de corresponder)

No corresponde



Firma y Sello Responsable del Área Usuaria

